



INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017.

Remitida a la Intervención la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección III, que lleva por rúbrica “Ejecución y liquidación”, abarcando los artículos 191 a 193.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988 (RD500), hoy TRLRHL, en la sección III del Capítulo III en sus artículos 89 a 105.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 93 del RD 500, la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 está integrada por la siguiente documentación:

- A. Solicitud de informe de fiscalización de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.
- B. Informe a la liquidación del Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos (S.T.).
- C. Estado de liquidación del presupuesto de gastos, en el que se pone de manifiesto, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- D. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, en el que se pone de manifiesto para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- E. El estado del resultado presupuestario del ejercicio.
- F. El estado del remanente de Tesorería, en el que se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, así como los fondos líquidos de tesorería.

TERCERO: Las liquidaciones han sido confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, Órgano directivo competente, conforme así establece el Reglamento Orgánico Municipal (artículo 240.2 del citado Reglamento), debiéndose de aprobar por el Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención y posterior dación de cuenta al Pleno.

CUARTO: Conforme establece el apartado 2º del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán de integrarse las liquidaciones presupuestarias en la Cuenta General de la Entidad Local para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y posterior rendición al Tribunal de Cuentas, correspondiendo a este Organismo la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RLGP, se adjunta informe sobre el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se presenta recogiendo de forma desglosada el análisis de dicho objetivo para cada uno de los entes que forman la Entidad Local, así como de forma consolidada.



Ayuntamiento de Móstoles

SEXTO: Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Según señala la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LOEPSF (3ª EDICIÓN-noviembre 2014-) elaborada por la IGAE, la **regla de gasto** a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{(\text{Gasto computable año } n-1) \times 100}{\text{Gasto computable año } n-1}$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, el del ejercicio 2016. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso liquidación del 2017.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto para el Estado para 2017, de 2 de diciembre de 2016, se estima para el período 2017-2019 como límite el 2,1, 2,3 y 2,5, respectivamente.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Aplicando estos criterios se obtiene el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

En €

Liquidación 2017

CONCEPTO	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	128.159.344	147.741.295	
JUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		-860.154	
/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local			
/-) Ejecución de Avaes			
) Aportaciones de capital			
/-) Asunción y cancelación de deudas			
/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)	35.142.047	-14.502.401	
/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las asociaciones público privadas			
/-) Adquisiciones con pago aplazado			
/-) Arrendamiento financiero (cuentas 174 y 524)	442.450	519.339	
) Préstamos			
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			
Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de la Administración Pública			
Inejecución			
Gastos (especificar)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses			
Reducción	163.743.841	132.898.079	
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local	-8.279.561	-8.199.802	
Gasto financiado con fondos finalistas UE y otras AP's	-11.453.132	-13.411.495	
Transferencias por fondos de los sistemas financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	144.011.148	111.286.782	
/-) Incremento tasa de referencia (2,1%)	3.024.234		
/-) Incrementos/disminuciones de recaudación cambios normativos	1.650.000		
Límite para el ejercicio 2017: GC 2016 x Tasa (2,1%) + incrementos/disminuciones	148.685.382		
Exceso sobre el límite		-37.398.600	

Por lo tanto, se cumple la regla de gasto, porque no excede de la tasa del 2,1%.



Ayuntamiento de Móstoles

Finalmente, el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, correspondiente a la liquidación del ejercicio 2017, a nivel consolidado, se puede desagregar de la siguiente manera (en euros):

Entidad	Gasto computable Liquidación 2016	Gasto computable tasa de referencia	Aumentos/disminuciones de recaudación	Límite regla de gasto	Gasto computable Liquidación 2017
Ayuntamiento	144.011.148	147.035.382	1.650.000	148.685.382	111.286.782
GMU	2.791.718	2.850.344	0,00	2.850.344	2.816.579
Patronato	3.044.857	3.108.799	0,00	3.108.799	2.920.252
MOSTOLES DESARROLLO	2.443.248	2.494.470	0,00	2.494.740	2.466.213
CONSORCIO	1.950.948	1.991.918	0,00	1.991.918	272.393
Total	154.241.919	157.480.913	1.650.000	159.130.913	119.762.219

A nivel consolidado, el cumplimiento de la regla de gasto se eleva hasta los 39.377.426 €.

NOTA: se incluyen los datos introducidos por el Consorcio Móstoles Tecnológico en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de consolidación de regla del gasto, si bien a fecha de hoy no ha rendido la liquidación presupuestaria en los plazos establecidos por el TRLRHL, no constando en esta Intervención Municipal su aprobación y remisión.

SÉPTIMO: Magnitudes presupuestarias del TRLHL que surgen de la liquidación:

Las magnitudes presupuestarias deducidas de las liquidaciones confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos conforme a la Instrucción de Contabilidad, presentan el siguiente resumen:

a) AYUNTAMIENTO

Resultado presupuestario	13.990.484,51 €
Remanente de tesorería para gastos generales	1.800.079,51 €

b) PATRONATO MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES

Resultado presupuestario	375.193,54 €
Remanente de tesorería para gastos generales	1.213.177,46 €

c) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resultado presupuestario	533.259,97 €
Remanente de tesorería para gastos generales	1.107.733,46 €

OCTAVO: Observaciones:

- Se ha procedido a amortizar aquellos bienes de inmovilizado adquiridos a lo largo del ejercicio 2017 y a continuar con la amortización de los adquiridos a lo largo de 2015 y 2016, siguiendo los criterios previstos por las Bases de ejecución del Presupuesto. No es posible, sin embargo, regularizar aquellos bienes de inmovilizado anteriores a este año al no existir un inventario contable fiable, por lo que, en aplicación del principio de prudencia, se seguirá amortizando a partir de este ejercicio.

- Se ha procedido a imputar a la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" varios gastos realizados a lo largo del ejercicio 2017, pero que, por distintos motivos, no se han aprobado e imputado a presupuesto, ascendiendo a la cantidad de 2.000.000 euros., *siendo el saldo acreedor a fecha a 31/12/2017 de 22.089.224,16*; si bien estas cantidades no disminuyen el remanente de tesorería para gastos generales regulado por la ICAL, sí se tendrán en cuenta de cara al cálculo del mencionado remanente en la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Función Pública en aplicación de sus criterios de cálculo del remanente ajustado, donde también influyen los acreedores por devolución de ingresos indebidos.

Gran parte de este saldo final, se debe a la decisión tomada por la Corporación municipal en el ejercicio 2016 de hacer frente a los compromisos de pago existentes en relación con las sentencias de expropiaciones del PP10, todo ello en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión técnica que se formó para dar cumplimiento a estos fallos. A 01/01/2017 el saldo de la 413 ascendió a 36.591.625,15 y la mayor parte de ese saldo



Ayuntamiento de Móstoles

(34.537.860,80 €), se correspondía con las citadas sentencias de expropiaciones. Durante el ejercicio 2017 se han abonado 16,5 millones por ese concepto, disminuyéndose por tanto el citado saldo, y se han incluido gastos que no se han aprobado e imputado a presupuesto por distintos motivos, por importe de casi 2 millones.

- En cuanto al destino del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de 1.800.080 euros, y a nivel consolidado (con el PEI y GMU) de poco más de 4 millones de euros, ambos calculados conforme a la ICAL (Instrucción de Contabilidad para la Administración Local), conviene señalar lo siguiente:

La disposición adicional sexta de la LOEPSF que permite usos alternativos al artículo 32 de la misma norma (que obliga a los Ayuntamientos con superávit a destinar el mismo a reducir endeudamiento neto) no es de aplicación a las cuentas municipales que estamos informando, porque conforme señala la citada disposición adicional es necesario que concurran varias circunstancias en el cierre presupuestario, entre ellas que el RLT Ajustado con los saldos pendientes de devolver por las operaciones de préstamos a las que acudió este Ayuntamiento en los diversos planes de pago a proveedores fuera positivo, y dado el importante volumen de endeudamiento al que este Ayuntamiento tuvo acceso en diferentes planes y que a fecha de hoy están pendientes en su mayor parte de reintegrar (60 millones de euros.-), provoca un ajuste muy superior a los 4 millones de euros que a nivel consolidado se obtiene en el RLT, provocando un cambio de signo en el citado remanente y pasando a ser negativo por el efecto de estos préstamos, por lo que no cabe aplicar la disposición adicional citada, y es de obligatoria aplicación el artículo 32 de la LOEPSF, que nos obliga a reducir endeudamiento neto; así de esta manera será obligatorio que a lo largo de todo el ejercicio presupuestario 2018, se tramité desde la Tesorería Municipal, expediente de reducción o amortización anticipada de deuda por el importe de 2.669.895 euros.-, previa tramitación de expediente de modificación de créditos . El importe de 2.669.895 euros, se corresponde con el importe del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento (que es menor que el superávit), esto es, el 1.800.080 euros, y el importe de los superávits del Patronato de Escuelas Infantiles (372.700 euros) y de la Gerencia de Urbanismo (497.115 euros), al ser estos importes menores al remanente de tesorería para gastos generales (1,2 y 1,1 millones de euros, respectivamente). Es por ello, que será la suma de estos tres importes, 1.800.080 euros, 372.700 euros y 497.115 euros, lo que tendrá que

destinarse, de forma obligatoria, según establece el mencionado artículo 32 de la LOEPSF para reducir el endeudamiento neto de la corporación.

- que se mantiene la ingente cantidad de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, cantidad que este año casi llega a los 81 millones de euros. Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes previstos en las bases de ejecución del presupuesto, el saldo de dudoso cobro asciende a 61.043.522 €, casi 5 millones de euros superior al saldo del ejercicio 2016.

Comprobado el documento de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se puede comprobar que en el ejercicio 2017 se ha cobrado solamente el 12% de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2016 y anteriores; no obstante, dicho porcentaje se reduce hasta el 6% si no tenemos en cuenta los datos del ejercicio 2016.

Por lo que respecta a las bajas en cuenta de derechos pendientes de cobro por prescripción u otras causas apenas supone un 4,6% del total.

Por todo esto, se recomienda que desde el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación se inicien expedientes para depurar todos estos saldos de derechos pendientes de cobro y se empiecen a implementar medidas para la mejora y modernización de la recaudación ejecutiva.

En Móstoles, 13 de abril de 2018.

El Interventor General

FDO: Caín Poveda Taravilla.